



DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA. ECONOMÍA Y FOMENTO

INFORME FINAL

Servicio de Cooperación Técnica

Número de Informe: 854/2016
30 de diciembre de 2016





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

PMET N° 13.410/2016
REF. N° 230.795/2016
DAA N° 3.635/2016

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 24. ENE 17 *000445

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 854, de 2016, sobre auditoría a los recursos destinados a la ejecución del instrumento "Crece, Fondo de Desarrollo de Negocios" del Programa Mejoramiento de la Competitividad de la MIPE efectuada en la Dirección Regional Metropolitana del Servicio de Cooperación Técnica.

Saluda atentamente a Ud.,

JORGE BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República



AL SEÑOR
LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

PMET N° 13.410/2016
REF. N° 230.795/2016
DAA N° 3.636/2016

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 24.ENE 17*000446

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 854, de 2016, sobre auditoría a los recursos destinados a la ejecución del instrumento "Crece, Fondo de Desarrollo de Negocios" del Programa Mejoramiento de la Competitividad de la MIPE efectuada en la Dirección Regional Metropolitana del Servicio de Cooperación Técnica.

Saluda atentamente a Ud.,

NANCY BARRA GALLARDO
CONTRALORA
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO



AL SEÑOR
AUDITOR MINISTERIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
PRESENTE

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

PMET N° 13.410/2016
REF. N° 230.795/2016
DAA N° 3.637/2016

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 24.ENE 17*000447

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 854, de 2016, sobre auditoría a los recursos destinados a la ejecución del instrumento "Crece, Fondo de Desarrollo de Negocios" del Programa Mejoramiento de la Competitividad de la MIPE efectuada en la Dirección Regional Metropolitana del Servicio de Cooperación Técnica.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas, aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

NANCY BARRA GALLARDO
CONTRALORA
II CONTRALORIA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO



AL SEÑOR
GERENTE GENERAL
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA
PRESENTE

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

PMET N° 13.410/2016
REF: N° 230.795/2016
DAA N° 3.638/2016

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 24.ENE.17*000448

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 854, de 2016, sobre auditoría a los recursos destinados a la ejecución del instrumento "Crece, Fondo de Desarrollo de Negocios" del Programa Mejoramiento de la Competitividad de la MIPE efectuada en la Dirección Regional Metropolitana del Servicio de Cooperación Técnica.

Saluda atentamente a Ud.,

NANCY BARRA GALLARDO
CONTRALORA
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO



A LA SEÑORA
JEFA DE LA UNIDAD AUDITORÍA INTERNA
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA
PRESENTE

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO

**Resumen Ejecutivo Informe Final N° 854, de 2016,
Servicio de Cooperación Técnica**

Objetivo: Auditoría y examen de cuentas a las transferencias realizadas por la Dirección Regional Metropolitana del Servicio de Cooperación Técnica, SERCOTEC, para la ejecución de los proyectos del instrumento "Crece, Fondo de Desarrollo de Negocios" del Programa de Mejoramiento de la Competitividad de la MIPE, micro y pequeña empresa, autorizados en el año 2015 y ejecutados a través del Agente Operador Intermediario, AOI, Direxiona Capacitación Limitada, así como a las rendiciones efectuadas por este ante SERCOTEC, entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de mayo de 2016.

Preguntas de la Auditoría:

- ¿Se cumple con la normativa legal, presupuestaria y contable que regula las transferencias y gastos realizados?
- ¿Se monitorea el cumplimiento de las obligaciones y los resultados del programa?

Principales Resultados:

- La documentación que respalda las rendiciones de cuentas del instrumento "Crece, Fondo de Desarrollo de Negocios", por \$ 441.686.662, se encuentra en poder de la empresa Direxiona Capacitación Limitada, procedimiento que no ha sido aprobado por esta Contraloría General. Al respecto, la entidad fiscalizada deberá ajustarse a lo dispuesto en la normativa vigente, lo que se verificará en una futura auditoría, en armonía con la decisión que adopte este Ente Fiscalizador en relación con la solicitud de autorización presentada por SERCOTEC.
- El servicio auditado no exigió al mencionado AOI la presentación de las rendiciones de cuentas dentro del plazo establecido en la resolución N° 9.182, de 2015, de ese origen, que aprueba el "Procedimiento de Rendición para los Agentes Operadores Intermediarios de SERCOTEC 2015", por lo que, en lo sucesivo, deberá velar para que ello se cumpla oportunamente, aspecto que se verificará en una ulterior auditoría.
- La institución fiscalizada no registró contablemente las pólizas de seguro entregadas por el AOI para garantizar el correcto uso de los recursos entregados, en virtud del respectivo "Convenio de Agenciamiento Agente Operador Intermediario", razón por la cual deberá habilitar las cuentas contables correspondientes y contabilizar allí dichas cauciones, informando de ello en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción de este documento.
- Se detectó falta de supervisión a los proyectos financiados con fondos del instrumento "Crece, Fondo de Desarrollo de Negocios", por cuanto no fueron revisados constantemente en terreno, acorde a lo establecido en el aludido procedimiento de rendición para los AOI 2015, lo que deberá corregir y que será verificado en una próxima fiscalización.

3
pa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO

PMET 13.410
UCE N° 4

INFORME FINAL N° 854, DE 2016,
SOBRE AUDITORÍA A LOS RECURSOS
DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DEL
INSTRUMENTO "CRECE, FONDO DE
DESARROLLO DE NEGOCIOS" DEL
PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA
COMPETITIVIDAD DE LA MIPE EN LA
DIRECCIÓN REGIONAL METRO-
POLITANA DEL SERVICIO DE
COOPERACIÓN TÉCNICA.

SANTIAGO, 30 DIC. 2016

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Entidad de Control para el año 2016, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se realizó una auditoría a los recursos destinados a la ejecución del instrumento "Crece, Fondo de Desarrollo de Negocios" del Programa Mejoramiento de la Competitividad de la Micro y Pequeña Empresa, MIPE, en la Dirección Regional Metropolitana del Servicio de Cooperación Técnica, en adelante e indistintamente, SERCOTEC, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de mayo de 2016.

El equipo que realizó el trabajo fue integrado por los señores Carlos Moreno Valenzuela, Walter Medel Salem y José Aldo Salinas Álvarez, los 2 primeros como fiscalizadores, y el último en calidad de supervisor.

JUSTIFICACIÓN

La ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, y sus modificaciones posteriores, contempla para el Servicio de Cooperación Técnica 3 nuevas asignaciones presupuestarias en el subtítulo 24 "Transferencias Corrientes", ítem 01, "Al Sector Privado", en relación con el año anterior, con iniciativas de intervención en los ámbitos de gestión de la empresa, de generación del emprendimiento y de fortalecimiento de la asociatividad, cuya mayor cuantía de recursos se concentra en la asignación 131 "Programa Mejoramiento de la Competitividad de la MIPE", ascendentes a \$ 13.601.034.000 a nivel nacional, de los cuales \$ 2.129.312.000 son destinados a

3
pe
AL SEÑOR
JORGE BERMÚDEZ SOTO
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

DS
Contralor General
de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO

la ejecución del instrumento "Crece, Fondo de Desarrollo de Negocios" en la Región Metropolitana, que representan un 16% del referido total.

Dado lo anterior, esta Contraloría General incorporó, dentro de su plan anual de fiscalización, la presente auditoría.

Asimismo, la auditoría se enmarca en el Objetivo de Desarrollo Sostenible, ODS, N° 8, trabajo decente y crecimiento económico, de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas.

ANTECEDENTES GENERALES

El Servicio de Cooperación Técnica, SERCOTEC, es una corporación de derecho privado regida por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, "De las personas jurídicas", y por las disposiciones de sus estatutos cuya personalidad jurídica le fue concedida mediante decreto N° 3.483, de 1955, del entonces Ministerio de Justicia.

El artículo tercero de dicho cuerpo estatutario establece, entre los objetivos de esta institución, los siguientes:

- a. Fomentar la productividad, es decir, el aprovechamiento en grado óptimo, de los recursos disponibles, materiales o humanos, en todas las ramas de la producción, del comercio y de los servicios.
- b. Asesorar a organismos públicos o privados en lo que diga relación con políticas, programas y medidas, para el desarrollo de la actividad artesanal y de la pequeña industria.
- c. Proporcionar ayuda y complementación en aspectos técnicos, financieros y administrativos del sector artesanal y de la pequeña industria y prestarle asesoría en tales materias.
- d. Promover y asesorar la Asociación de Pequeños Industriales y Artesanos en Cooperativas y otras organizaciones que tiendan a mejorar las condiciones en que se desenvuelvan dichas actividades.

Por su parte, cabe indicar que la jurisprudencia administrativa de esta Contraloría General, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 5.851, de 2013; 28.879, de 2014; 43.894 de 2015; y 15.846, de 2016, ha manifestado que SERCOTEC es una corporación de derecho privado que no forma parte de la Administración del Estado, pero que acorde a lo establecido en el artículo 2° del mencionado decreto ley N° 1.263, de 1975, integra el sector público para los fines previstos en dicho cuerpo normativo, esto es, para los procesos presupuestarios de contabilidad y de administración de fondos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO

Seguidamente, resulta oportuno manifestar que los pronunciamientos antes reseñados disponen, en lo pertinente, que la entidad examinada se encuentra sujeta a la fiscalización de este Órgano Superior de Control en los términos previstos en el artículo 16, inciso segundo, de la nombrada ley N° 10.336, para cautelar el cumplimiento de sus fines, la regularidad de sus operaciones, hacer efectivas las responsabilidades de sus directivos y empleados y obtener la información o antecedentes necesarios para formular un Balance Nacional.

En otro orden, es del caso precisar que al Servicio de Cooperación Técnica no le son aplicables las normas y principios de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, pues no se encuentra comprendido entre los órganos y servicios indicados en su artículo 1°, ni las disposiciones contenidas en los artículos 1° y 2° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, atendida la naturaleza jurídica que reviste, al constituir una corporación de derecho privado (aplica criterio contenido en el dictamen N° 37.948, de 2004, de este origen).

Precisado el marco normativo aplicable en la especie, y en lo que atañe específicamente a la auditoría en examen, cabe señalar que, acorde con lo dispuesto en la resolución exenta N° 9.148, de 2015, que da curso y aprobación al Diseño de Oferta Programática de SERCOTEC de esa anualidad, el instrumento "Crece, Fondo de Desarrollo de Negocios", ha sido definido como un "subsidio no reembolsable destinado a potenciar el crecimiento de las micro y pequeñas empresas o su acceso a nuevas oportunidades de negocio. Apoya la implementación de un plan de trabajo, que incluye acciones de gestión empresarial (asistencias técnicas, capacitación u otros) para el fortalecimiento de competencias de los empresarios y empresarias, así como el financiamiento de inversiones".

En dicho contexto, la precitada resolución dispone que pueden acceder al referido instrumento, micro y pequeñas empresas con iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos en primera categoría, con ventas anuales entre 200 y 25.000 unidades de fomento, UF, y las cooperativas con ventas promedio por asociado menores a 25.000 UF al año.

Añade el anotado acto, que el instrumento "Crece, Fondo de Desarrollo de Negocios" se desarrollará en dos etapas, la primera, denominada "Fase de Asesoría", en la que el Servicio de Cooperación Técnica cofinanciará hasta un monto de \$ 150.000 por empresario, y otra correspondiente a la "Fase de Desarrollo", en la cual la entidad auditada aportará como máximo hasta \$ 6.000.000, para actividades relativas a inversiones y acciones de gestión empresarial contenidas en el plan de trabajo de cada proyecto, debiendo el beneficiario aportar como mínimo el 30% de la contribución de SERCOTEC para ambas fases.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO

Luego, es necesario agregar que el servicio, a fines del año 2014, efectuó la "Convocatoria para Agentes Operadores Intermediarios" de los diversos programas de apoyo empresarial, resultando seleccionada la empresa Direxiona Capacitación Limitada, cuyo "Convenio de Agenciamiento Agente Operador Intermediario" fue celebrado el 30 de enero de 2015, el cual establece, en su cláusula cuarta, que el objetivo de la prestación contratada es la promoción, captación, evaluación, supervisión, seguimiento y administración de instrumentos y proyectos y la ejecución directa de los mismos.

Enseguida, es importante precisar que SERCOTEC y la referida empresa, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 5, del Reglamento Agentes Operadores Intermediarios, aprobado mediante la resolución N° 9.081, de 10 de septiembre de 2014, de ese servicio, suscribieron el 3 de marzo de 2015 un "Acuerdo de Desempeño Anual", en el que se indican las condiciones mínimas que deberá cumplir un Agente para operar en una región determinada, definiendo sus equipos profesionales, más un conjunto organizado de objetivos, con sus correspondientes metas, indicadores y medios de verificación, que orienten y ayuden al cumplimiento de su misión, promuevan un uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, y permitan una correcta y transparente rendición de cuentas.

Por su parte, el reglamento del programa "Crece, Fondo de Desarrollo de Negocios", cuyo texto definitivo fue sancionado por la resolución N° 9.160, de 2015, de SERCOTEC, establece en su numeral 5, sobre costos asociados a la operación, que el Agente Operador Intermediario, AOI, percibirá por concepto de overhead (gastos o costos generales) las sumas de \$ 60.000, \$ 150.000 y \$ 250.000, por "Plan de Trabajo evaluado", por "Plan de Trabajo asesorado" y por las actividades de evaluación, ejecución, administración, supervisión, acompañamiento y seguimiento de cada empresario, respectivamente.

Cabe precisar que, con carácter confidencial, el 18 de octubre de 2016, a través del oficio N° 76.288, de este origen, fue puesto en conocimiento del Servicio de Cooperación Técnica el preinforme de observaciones N° 854, del mismo año, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante el oficio Ord. G.G. N° 108, de 28 de octubre de esa anualidad.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría y examen de cuentas a las transferencias realizadas por la Dirección Regional Metropolitana del Servicio de Cooperación Técnica, para la ejecución de los proyectos del instrumento "Crece, Fondo de Desarrollo de Negocios" del Programa de Mejoramiento de la Competitividad de la MIPE, autorizados en el año 2015 y ejecutados a través del Agente Operador Intermediario Direxiona Capacitación Limitada, así como a las rendiciones efectuadas por este AOI y aprobadas por SERCOTEC, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de mayo de 2016.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO

En tal sentido, la fiscalización se orientó a determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas y contabilizadas. Todo lo anterior, en concordancia con la aludida ley N° 10.336.

METODOLOGÍA

La revisión se ejecutó de acuerdo con la metodología de auditoría de esta Entidad Fiscalizadora, contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija las Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y con los procedimientos de control sancionados mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno, ambas de este origen, considerando el resultado de la evaluación de control interno y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, incluyendo el examen de las cuentas relacionadas con la materia auditada.

Corresponde manifestar que las observaciones que este Ente Contralor formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas/Complejas, aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por esta Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas/Levemente complejas, aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por SERCOTEC, las transferencias efectuadas al Agente Operador Intermediario, AOI, Direxiona Capacitación Limitada, ascendieron a \$ 646.308.788 entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de mayo de 2016, para la ejecución de los proyectos autorizados en el año 2015, en tanto que las rendiciones de dichos fondos a la misma fecha de corte -31 de mayo de 2016-, alcanzaron la suma de \$ 441.686.662, operaciones que, en ambos casos, se revisaron en un 100% según se detalla en el siguiente cuadro:

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO \$	MUESTRA \$	TOTAL EXAMINADO %
Transferencias efectuadas por SERCOTEC al AOI Direxiona Capacitación Limitada.	646.308.788	646.308.788	100
Rendición de cuentas del AOI Direxiona Capacitación Limitada a SERCOTEC.	441.686.662	441.686.662	100

Fuente: Registros contables y antecedentes proporcionados por SERCOTEC.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO

Para las validaciones en terreno se consideraron visitas a una submuestra analítica de 26 beneficiarios de la iniciativa "Crece, Fondo de Desarrollo de Negocios", que equivalen a un 25% del total de 103 empresas de menor tamaño, apoyadas con los recursos de dicho instrumento, a través del mencionado AOI.

Por último, corresponde consignar que la información y la documentación examinada en la presente auditoría fueron proporcionadas por la entidad auditada y puestos a disposición de esta Contraloría General entre el 20 de julio y el 27 de septiembre de 2016.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.

1: Revisiones a las operaciones asociadas al instrumento "Crece, Fondo de Desarrollo de Negocios".

1.1. Unidad de Auditoría Interna.

Durante el período examinado, la Unidad de Auditoría Interna de SERCOTEC evacuó el informe denominado "Proceso Transferencias al Sector Privado DRM Subproceso Desarrollo Operativo", que corresponde a una revisión de las operaciones relacionadas con los proyectos aprobados en el primer semestre del año 2015 en la Región Metropolitana, particularmente enfocado al instrumento "Crece, Fondo de Desarrollo de Negocios", así como al proceso de licitación de los agentes operadores intermediarios.

Dicho reporte plantea que, revisadas las etapas de preparación, postulación, admisibilidad y evaluación técnica del programa "Crece, Fondo de Desarrollo de Negocios", se pudo concluir que estas "se han ajustado a la normativa vigente y se han seguido las normas de probidad en lo que dice relación con la evaluación y selección de los proyectos evaluados".

Sin perjuicio de lo anterior, hace presente algunas observaciones que a continuación se detallan:

a) En el proceso de postulación a la iniciativa "Crece, Fondo de Desarrollo de Negocios", se evidenciaron hallazgos asociados a usuarios con casillas de correo electrónico, a saber, hotmail, MSN, LIVE y Outlook, que no recibían información de la plataforma de SERCOTEC y falta de pruebas de uso a la misma.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO

b) En cuanto al proceso de licitación de los Agentes Operadores Intermediarios, señala que no fue posible verificar la existencia del documento "Acta de Evaluación y Selección General" ni la designación formal de la comisión evaluadora, conforme a lo establecido en las bases del concurso.

1.2. Auditoría externa.

La entidad examinada celebró, el 20 de octubre de 2015, un contrato con la Sociedad Fortunato y Asociados Limitada, por un monto final de \$ 35.000.000, según la modificación contractual suscrita el 7 de enero de 2016, para prestar el "Servicio de auditoría a instrumentos 2015 en Direcciones Regionales del Servicio de Cooperación Técnica", entre los cuales se encuentra el programa "Crece, Fondo de Desarrollo de Negocios", cuyo desembolso se imputó al subtítulo 24, ítem 01, asignación 131, "Programa Mejoramiento Competitividad de la MIPE", del presupuesto aprobado por la citada ley N° 20.798.

En cumplimiento de dicho convenio, la consultora realizó una auditoría a las transferencias efectuadas a los AOI y las rendiciones de cuentas realizadas por estos al 31 de diciembre de 2015, en la Dirección Regional Metropolitana de SERCOTEC, cuyas observaciones están contenidas en el informe sin fecha, denominado "Instrumento Crece Fondo de Desarrollo de Negocios Dirección Regional Metropolitana", entre las cuales se destacan las siguientes:

- a) El contrato entre el AOI y cada beneficiario no contempla el monto del financiamiento de SERCOTEC y el aporte propio para la fase de desarrollo de los proyectos, carencia que, en opinión de la consultora, atenta contra la certeza jurídica de las obligaciones y derechos que le corresponden a las partes y, eventualmente, genera un riesgo para exigir su cumplimiento, además de posibles traspasos entre fondos de acciones de gestión empresarial y de inversiones, destinando recursos para ítems distintos a los aprobados en el plan de trabajo.
- b) En la modalidad de compra asistida de bienes nuevos, los beneficiarios solo presentan una cotización, lo que podría implicar adquisiciones por un precio mayor al valor de mercado de las especies.
- c) En los convenios de agenciamiento suscritos entre SERCOTEC y los AOI no se han estipulado plazos para el cumplimiento de las etapas del proceso de revisión de las rendiciones de cuentas, particularmente, aquellos relacionados con el análisis de los antecedentes presentados por el AOI, la respuesta de este a las objeciones que se le formulan y la aprobación de SERCOTEC, situación que podría aumentar el costo financiero para cada Agente, ya que no se liberan las garantías constituidas sobre los recursos transferidos por el servicio.

Cabe señalar, que esta última situación también fue detectada por este Órgano de Control, como se detalla en el siguiente numeral.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO

Habida consideración de las revisiones detalladas en los puntos 1.1 y 1.2, se advierte que el Servicio de Cooperación Técnica ha desarrollado procesos de control y de auditoría sobre la materia objeto de la revisión, por tanto, no hay situaciones que observar en este ámbito.

2. Ausencia de plazos establecidos para la revisión y aprobación de las rendiciones de cuentas.

Se constató que SERCOTEC no ha establecido plazos para revisar y aprobar las rendiciones de cuentas presentadas por los AOI, en este caso, Direxiona Capacitación Limitada, en los convenios suscritos con dicho Agente ni en los procedimientos internos aplicables al programa, vulnerando con ello lo dispuesto en la letra e), vigilancia de los controles, numeral 38, de las normas generales, del capítulo III, de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en cuanto a que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de acción contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

La circunstancia expuesta podría afectar la ejecución de las siguientes etapas del respectivo plan de trabajo, debido a la incertidumbre que genera la falta de pronunciamiento respecto del correcto uso de los recursos.

El Servicio de Cooperación Técnica, en su respuesta, señala que el 4 de octubre de 2016 adjudicó la licitación pública ID N° 585-31-LE16 sobre "Servicios de seguimiento y simplificación de proceso de rendiciones de instrumentos agenciados de SERCOTEC con énfasis en el programa Almacenes de Chile", a la empresa JC Advisors Limitada, cuyo objetivo consiste en realizar un diagnóstico del procedimiento de rendiciones de cuentas vigente y proponer mejoras y modificaciones necesarias para simplificarlo, cumpliendo con la normativa y estándares que rigen a la institución, cuyo plazo de ejecución es de cuatro meses, contados desde la fecha de suscripción del contrato, -7 de octubre de 2016-, agregando que las mejoras levantadas en este trabajo y el establecimiento de plazos en los distintos procesos de revisión y seguimiento, serán incorporados en la modificación de los documentos denominados "Procedimiento de Rendiciones para los Agentes Operadores Intermediarios de SERCOTEC" y "Procedimiento Seguimiento al Proceso de Rendiciones de Programas e Instrumentos Agenciados", lo que, según indica, ocurrirá a más tardar el 28 de febrero de 2017.

3
En mérito de lo expuesto, y atendido que el trabajo se encuentra en desarrollo y su resultado producirá efectos en el futuro, la observación debe mantenerse.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA.

1. Documentos originales de rendición de cuentas en poder de la entidad privada receptora de transferencias sin contar con la autorización de esta Contraloría General.

Se verificó que la documentación original que respalda las rendiciones de cuentas de los fondos destinados a la ejecución del instrumento "Crece, Fondo de Desarrollo de Negocios", por \$ 441.686.662, se encuentra en poder de la empresa Direxiona Capacitación Limitada, procedimiento que no ha sido aprobado por esta Entidad Contralora, incumpléndose lo establecido en el inciso primero del artículo 23, de la resolución N° 30, de 2015, de este origen, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas -aplicable para las trasferencias realizadas a contar del 1 de junio de 2015-, el cual señala que "En casos calificados por el otorgante, y autorizados por este Organismo de Control, la documentación de la rendición podrá encontrarse en poder de la persona o entidad receptora del sector privado, a disposición de esta Contraloría General, para el respectivo examen de cuentas" (aplica dictamen N° 84.429, de 2015, de esta procedencia).

En su respuesta, la entidad auditada informa que la Gerencia de Administración y Finanzas de SERCOTEC remitió a este Organismo de Control el oficio N° 24, de 28 de octubre de 2016, mediante el cual "solicita autorización para que la documentación de la rendición de cuentas se encuentre en poder de los Agentes Operadores Intermediarios (AOI) y los Operadores de los Centros de Desarrollo de Negocios (CDN)".

Atendido que la situación objetada corresponde a hechos consolidados, no susceptibles de regularizar respecto del periodo auditado, y que la acción informada por la institución examinada se encuentra en estudio por esta Entidad Fiscalizadora, la observación debe mantenerse.

2. Falta de exigencia de las rendiciones de cuentas en los plazos correspondientes.

Se comprobó que la entidad fiscalizada no exigió a Direxiona Capacitación Limitada, la presentación de las rendiciones de cuentas dentro del plazo establecido en el numeral 2.6 inciso final del "Procedimiento de Rendición para los Agentes Operadores Intermediarios de SERCOTEC 2015", aprobado mediante la resolución N° 9.182, de ese año, de ese origen, en cuanto expresa que "El proceso de rendiciones es en base a la confección de informes mensuales con cierre el último día del mes y debe ser entregada en la Oficina de Partes de cada Dirección Regional, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, en formato digital e impreso".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO

El hecho anotado, además, no se condice con lo previsto en la letra e), vigilancia de los controles, numeral 38, de las normas generales, del capítulo III, de la reseñada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta procedencia.

En el Anexo N° 1 se presenta el detalle de los casos observados.

SERCOTEC, en su respuesta, ratifica que no exigió oportunamente a los AOI el cumplimiento de los plazos para presentar las rendiciones de cuentas. Sin embargo, añade que igualmente ellas han sido presentadas y que ha efectuado seguimientos y observaciones a las mismas a través de correos electrónicos o cartas.

Por último, señala que la citada Dirección Regional Metropolitana se compromete a recordar a los AOI la fecha en que deben rendir y que, en la eventualidad que no cumplan, aplicará la sanción procedente, de acuerdo a los procedimientos establecidos por el servicio.

Considerando que lo objetado corresponde a una situación consolidada, no susceptible de corregir, y que las medidas anunciadas tendrán efectos en el futuro, se mantiene la observación formulada.

3. Visitas a beneficiarios del programa.

Con el objeto de verificar la ejecución del plan de trabajo cofinanciado con los recursos del instrumento "Crece, Fondo de Desarrollo de Negocios", se seleccionaron 26 beneficiarios del subsidio -cuyo detalle se encuentra en el Anexo N° 2-, correspondientes a la submuestra determinada, para validar aspectos relativos a la elegibilidad del gasto, al cumplimiento de los contratos suscritos entre el AOI Dirección Capacitación Limitada y cada beneficiario, respecto de las fases de asesoría y de desarrollo, y los controles y seguimientos por parte de SERCOTEC, establecidos en la mencionada resolución N° 9.182, de 2015, y en el aludido "Convenio de Agenciamiento Agente Operador Intermediario" -tarea que se llevó a cabo a través de la aplicación de un cuestionario-, así como con el fin de comprobar la existencia de los bienes muebles e infraestructura solventados con cargo a las transferencias del programa.

El detalle de las visitas efectuadas se presenta en el Anexo N° 3 y los principales resultados a continuación:

3.1. Debilidad en la supervisión.

En respuesta al mencionado cuestionario, 18 beneficiarios del programa "Crece, Fondo de Desarrollo de Negocios", esto es, un 69,2% de los encuestados, manifestaron que SERCOTEC no había realizado inspecciones en terreno a los proyectos que estaba cofinanciando, agregando que solo habían sido contactados telefónicamente o vía correo electrónico por la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO

institución examinada durante el desarrollo de la iniciativa, situación que no armoniza con lo establecido en el numeral 3, "Seguimiento técnico y financiero de los proyectos", del referido "Procedimiento de Rendición para los Agentes Operadores Intermediarios de SERCOTEC 2015", que dispone que "Con el objeto de resguardar los recursos públicos, Sercotec realizará constantemente revisiones en terreno, ya sea en las dependencias del AOI como en los establecimientos de los emprendedores beneficiarios, revisando los componentes técnicos y financieros de los proyectos".

Lo anteriormente expuesto, además, contraviene lo previsto en la letra e), sobre vigilancia de los controles, numeral 38, de las normas generales, del capítulo III, de la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General, que preceptúa que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

El Servicio de Cooperación Técnica, en su respuesta, explica que en el instructivo denominado "Supervisión de Seguimiento Fase de Desarrollo Crece-Emprende", se establece que la tasa de supervisión es determinada a través de una muestra proveniente de una fórmula obtenida de una planilla Excel, añadiendo que, para el caso del AOI Dirección Capacitación Limitada, los seleccionados fueron 9 empresarios -no incluidos en la submuestra-, cuyas visitas concluyeron en el mes de octubre de 2016.

Sobre el particular, cabe señalar que 5 de los 9 beneficiarios fueron visitados por SERCOTEC entre los días 24 y 26 de octubre de 2016, esto es, con posterioridad a las visitas realizadas por esta Entidad Fiscalizadora -llevadas a cabo desde el 29 de agosto al 27 de septiembre del mismo año-, y una vez que los proyectos ya habían concluido su ejecución.

Lo anterior, es indicativo de una deficiencia de control, que no se condice, como ya se señaló, con lo previsto en el aludido numeral 3, sobre seguimiento técnico y financiero de los proyectos, del "Procedimiento de Rendición para los Agentes Operadores Intermediarios de SERCOTEC 2015", pues allí se establece que el servicio efectuará constantemente revisiones en terreno, tanto en las oficinas del AOI como en las dependencias de los emprendedores que desarrollan proyectos financiados con recursos del programa.

Por consiguiente, considerando que se trata de una situación consolidada, no susceptible de regularizar -toda vez que el programa 2015 ya concluyó-, y que la medida anunciada tendrá efectos en el futuro, se mantiene la objeción planteada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO

3.2. Falta de rotulación de los bienes adquiridos por los beneficiarios.

Se constató que los bienes adquiridos por los beneficiarios, que se detallan en el Anexo N° 4, no cuentan con una rotulación que denoté la contribución del Servicio de Cooperación Técnica a su financiamiento, incumpliendo con ello lo previsto en el numeral 20, de la cláusula quinta del citado "Convenio de Agenciamiento Agente Operador Intermediario", que dispone que el AOI deberá "Adoptar todas las medidas necesarias para que todos los documentos oficiales, equipos, bienes de capital, habilitaciones de obra, entre otros, cofinanciados con recursos otorgados por SERCOTEC, sean rotulados de forma que haga notoria la contribución del Servicio, dentro del plazo de un mes contado desde su adquisición o realización".

SERCOTEC, en su respuesta, indica, en lo pertinente, que su Gerencia de Programas solicitará a las Direcciones Regionales del servicio el control del cumplimiento a esta obligación.

En consideración a que no consta la materialización de la acción enunciada, la cual, en todo caso, producirá efectos a futuro, la observación se mantiene.

III. EXAMEN DE CUENTAS

1. Rendiciones de cuentas.

En la presente auditoría se examinaron las rendiciones de cuentas presentadas por el AOI Dirección Capacitación Limitada, correspondientes a las transferencias de recursos efectuadas por el Servicio de Cooperación Técnica en el marco de la ejecución del instrumento "Crece, Fondo de Desarrollo de Negocios", y que fueron aprobadas por la Dirección Regional Metropolitana hasta el 31 de mayo de 2016.

Los comprobantes contables que registran tales operaciones se detallan en la siguiente tabla:

COMPROBANTE CONTABLE		MES DE RENDICIÓN DE CUENTAS QUE APRUEBA	MONTO \$
NÚMERO	FECHA		
3700008171	27-08-2015	Julio de 2015	780.000
3700008172	27-08-2015	Julio de 2015	1.140.000
3700008173	27-08-2015	Julio de 2015	1.800.000
3700008514	30-09-2015	Agosto de 2015	180.000
3700008515	30-09-2015	Agosto de 2015	8.400.000
3700008927	30-11-2015	Septiembre de 2015	15.710.464
3700009350	26-12-2015	Octubre de 2015	79.842.410
3700000420	30-03-2016	Noviembre de 2015	124.671.085
3700000421	30-03-2016	Diciembre de 2015	97.418.331
3700000424	30-03-2016	Enero de 2016	111.744.372
TOTAL			441.686.662

Fuente: Comprobantes contables proporcionados por SERCOTEC.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO

De la revisión efectuada, se determinaron las situaciones que a continuación se detallan:

1.1. Adquisiciones de bienes en el extranjero rendidas sin factura.

Se detectó que en los comprobantes contables N^{os} 3700000421 y 3700000424, ambos de 30 de marzo de 2016, se rinden gastos por \$ 1.356.000 y \$ 1.045.530, respectivamente, que corresponden a adquisiciones efectuadas en el extranjero, cuyos desembolsos no aparecen respaldados con las respectivas facturas de los proveedores, lo que contraviene lo previsto en el numeral 2.4 sobre "Documentos de respaldo de los gastos", letra f), de la anotada resolución N° 9.182, de 2015, de SERCOTEC, que establece que cuando se trate de compras en el extranjero, deberá contar, entre otros, con el documento legal y oficial del país de origen.

Asimismo, la circunstancia descrita no guarda armonía con lo dispuesto en el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, que establece, en lo que interesa, que los ingresos y gastos de los servicios o entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias.

A continuación, se presentan los casos observados:

DOCUMENTO QUE RESPALDA EL GASTO				BENEFICIARIO DEL PROGRAMA	BIEN ADQUIRIDO	MONTO FINANCIADO POR SERCOTEC \$
DENOMINACIÓN	NÚMERO	FECHA	EMISOR			
Declaración de ingreso.	3050037870-7	27-10-2015	Medical Scrubs	Happymed Limitada	Vestuario para personal del Área de	1.356.000
Orden de compra	103-03931356394648	26-10-2015	Amazon	1893 Gourmet SpA	Etiquetadora	1.045.530
TOTAL						2.401.530

Fuente: Rendiciones de cuentas del AOI Dirección Capacitación Limitada aprobadas por SERCOTEC.

Conforme lo anterior, se observa la suma de \$ 2.401.530, al tenor de lo previsto en el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336.

SERCOTEC, en su respuesta, aclara que el reseñado "Procedimiento de rendición para los Agentes Operadores Intermediarios de SERCOTEC 2015", aprobado por la citada resolución N° 9.182, de 2015, y sus modificaciones posteriores, sancionadas a través de las resoluciones N^{os} 9.216, de 29 de julio y 9.252, de 27 de octubre, ambas de esa misma anualidad, dispone en el referido numeral 2.4, letra f), que cuando se trate de compras realizadas en el extranjero, se debe contar con el documento legal y oficial del país de origen y que "En aquellos casos que el Servicio Nacional de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO

Aduanas retenga este documento, se aceptará el formulario Declaración de Importación de Pago Simultáneo (DIPS) de ingreso de los productos.”

Agrega, que ello significa que la normativa permite respaldar ese tipo de gastos con el documento “Declaración de Importación de Pago Simultáneo”, como acontece en los dos casos observados.

Habiendo efectuado las respectivas verificaciones a los nuevos antecedentes aportados por la entidad auditada, este Organismo de Control levanta la observación planteada.

1.2 Rendiciones de cuentas incluyen documentos de respaldo de fechas posteriores al mes que se informa.

Se comprobó que en las rendiciones de cuentas de los meses que se detallan en el Anexo N° 5, por un monto de \$ 11.902.478, se incluyen gastos respaldados con facturas cuya fecha de emisión es posterior al mes que el AOI está rindiendo, lo cual no armoniza con lo prevenido en el numeral 2.6 “Proceso de rendición”, de la señalada resolución N° 9.182, de 2015, en cuanto dispone que “El proceso de rendiciones es en base a la confección de informes mensuales con cierre el último día del mes”.

En su respuesta, la institución auditada expresa que la situación observada se debe a que, en la modalidad de “Compra Asistida” -la cual consiste en que la adquisición es efectuada por el AOI en nombre de algún beneficiario del programa-, normalmente la factura la recibe el Agente Operador con posterioridad a la emisión del cheque de pago, agregando que, en el caso de que estas dos instancias ocurran en meses diferentes, se genera la distorsión advertida por este Organismo de Control.

Añade que, con el objeto de evitar la repetición del hecho observado, ha instruido a los AOI que rindan los gastos en el mes en que reciben las facturas, lo que en el caso de Direxiona Capacitación Limitada consta en la carta DRM N° 076, de 25 de mayo de 2016, la cual en el numeral 4, sobre “Medidas a considerar”, señala que “La rendición debe corresponder a los documentos tributarios que se están rindiendo, no se puede incluir en la rendición un gasto sin dicho respaldo tributario. Por lo tanto no serán aceptadas como rendidas, aquellas partidas que no incluyan dicho respaldo”.

Con todo, considerando que el hecho objetado constituye una situación consolidada, no susceptible de regularizar, respecto del período revisado, y que la medida anunciada producirá efectos en el futuro, se mantiene la observación planteada.

2. Falta de registro contable de garantías.

La institución fiscalizada no registró contablemente las pólizas de seguro entregadas por el AOI para garantizar el correcto uso de los recursos entregados por SERCOTEC, en virtud del aludido



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO

“Convenio de Agenciamiento Agente Operador Intermediario”, vulnerando con ello lo dispuesto en el capítulo tercero del Plan de Cuentas del Sector Público, contenido en el oficio circular N° 60.820, de 2005, de este origen, Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, vigente en el período revisado, en cuanto a que las garantías entregadas a los organismos públicos deben contabilizarse en la categoría “Cuentas de Responsabilidad o Derechos Eventuales”, pertenecientes al subgrupo 921, “Adquisiciones”.

En efecto, al 31 de mayo de 2016 no se habían contabilizado cauciones por la suma de 25.859 unidades de fomento, UF, cuyo detalle se expone a continuación:

PÓLIZA DE SEGURO				MONTO UF
NÚMERO	EMISOR	VIGENCIA		
		DESDE	HASTA	
01-56-101217	HDI Seguros	06-05-2015	30-08-2015	1.364
4211635	Chilena Consolidada Seguros Generales S.A.	18-06-2015	30-11-2016	8.665
01-56-103057	HDI Seguros	18-06-2015	30-03-2016	7.935
3002015009919	AvalChile Seguros de Crédito y Garantía S.A.	18-06-2015	30-03-2016	7.895
TOTAL				25.859

Fuente: Pólizas de seguro proporcionadas por SERCOTEC.

Cabe agregar, que la situación descrita fue materia de observación por parte de esta Contraloría General en el numeral 1.4 “Control de garantías en custodia” del capítulo I, aspectos de control interno, del Informe Final N° 115, de 2013, sobre auditoría integral a los procesos de ingresos, finanzas, abastecimiento, transferencias, gastos en personal y tecnologías de la información en el Servicio de Cooperación Técnica, que concluyó, en lo pertinente, que esa entidad debía “Avanzar, en conjunto con la Dirección de Presupuestos, en el registro contable de las garantías presentadas por los beneficiarios de los programas, de acuerdo a lo previsto en el oficio circular N° 9.762, de 2011, de esta Contraloría General, el cual modificó el oficio circular N° 60.820, de 2005, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación”, lo que a la fecha de esta auditoría no había ocurrido.

El servicio fiscalizado, en su respuesta, manifiesta que las garantías observadas corresponden a aquellas presentadas para resguardar anticipos de transferencias efectuados a los AOI para la entrega de subsidios a los beneficiarios y no a cauciones asociadas a adquisiciones de bienes o servicios.

Añade, que el actual plan de cuentas del Sistema de Contabilidad General de la Nación no considera cuentas de responsabilidad para registrar garantías originadas por el pago de anticipos, razón por la cual mantiene un archivo extracontable con el registro y control de dichos documentos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO

Enseguida, plantea que, durante el año 2015 la Gerencia de Administración y Finanzas de esa entidad realizó un levantamiento de requerimientos para la creación de un sistema informático de resguardo y control de garantías, el cual, según señala, a la fecha de su respuesta se encontraba en proceso de desarrollo.

Al respecto, cabe hacer presente que la institución fiscalizada no ha aportado antecedentes que acrediten las medidas adoptadas para solucionar la observación, que en el mismo sentido se planteó en el citado Informe Final N° 115, de 2013, como tampoco se advierte que haya realizado gestiones para la habilitación de las respectivas cuentas contables.

Sin perjuicio de lo anterior, es dable precisar que la letra i) de la resolución N° 8, de 2 de febrero de 2016, que modifica el Capítulo III, sobre Plan de Cuentas para el Sector Público, de la resolución N° 16, de 2015, que aprueba la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, actualmente en vigencia, ambas de esta procedencia, incorpora en las "Cuentas de Responsabilidades o Derechos Eventuales", en el subgrupo 925 "Otras Garantías", las cuentas N°s 92598 y 92599, denominadas "Debe-Otras Garantías Recibidas" y "Haber-Responsabilidad por Otras Garantías Recibidas", respectivamente, las cuales permiten el registro de las cauciones asociadas al otorgamiento de anticipos a los Agentes Operadores Intermediarios.

Por consiguiente, este Órgano de Control mantiene la observación anotada.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, el Servicio de Cooperación Técnica ha aportado antecedentes que permitan salvar parte de las observaciones planteadas en el preinforme N° 854, de 2016.

En efecto, la objeción indicada en el capítulo III, examen de cuentas, numeral 1, rendiciones de cuentas, punto 1.1, adquisiciones de bienes en el extranjero rendidas sin factura, se levanta, al tenor de las explicaciones y nuevos antecedentes aportados por la institución examinada.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, la entidad auditada deberá adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que rigen la materia en examen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO

1. En relación con lo observado en el capítulo I, aspectos de control interno, numeral 2, ausencia de plazos establecidos para la revisión y aprobación de las rendiciones de cuentas (C)¹, el servicio auditado deberá, de acuerdo a lo comprometido, incorporar a los documentos denominados "Procedimiento de Rendiciones para los AOI de SERCOTEC" y "Procedimiento Seguimiento al Proceso de Rendiciones de Programas e Instrumentos Agenciados", las mejoras y modificaciones que resulten del trabajo contratado a la empresa JC Advisors Limitada, cuyo avance deberá informar en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.

2. Acerca de lo indicado en el capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 1, documentos originales de rendición de cuentas en poder de la entidad privada receptora de transferencias sin contar con la autorización de esta Contraloría General (MC)², la entidad fiscalizada deberá adoptar las medidas que correspondan, para ajustar sus procedimientos de rendiciones de cuentas a lo establecido en el artículo 21 de la resolución N° 30, de 2015, de este origen, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, lo que se verificará en una futura auditoría, en armonía con la decisión que adopte esta Entidad de Control en relación con la solicitud de autorización presentada por SERCOTEC, acorde a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 23, de ese acto administrativo, para que la documentación de rendición de cuentas se encuentre en poder de las entidades privadas receptoras de los fondos públicos.

En relación con el numeral 2, falta de exigencia de las rendiciones de cuentas en los plazos correspondientes (MC)³, la institución auditada deberá velar para que, en lo sucesivo, los agentes operadores intermediarios presenten oportunamente las rendiciones de los fondos transferidos, situación que será comprobada en una ulterior fiscalización.

Sobre lo objetado en el mismo capítulo, numeral 3, visitas a beneficiarios del programa, punto 3.1, debilidad en la supervisión (C)⁴, SERCOTEC deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en su normativa, en cuanto a efectuar constantemente revisiones en terreno, aspecto que será validado en una próxima auditoría.

Respecto a lo expuesto en el numeral 3, visitas a beneficiarios del programa, punto 3.2, falta de rotulación de los bienes adquiridos por los beneficiarios (C)⁵, el servicio auditado deberá, en el futuro, identificar las especies que sean financiadas con aportes provenientes del instrumento "Crece, Fondo de Desarrollo de Negocios", de conformidad a lo establecido en los respectivos convenios de agenciamiento, lo que se constatará en una futura fiscalización.

¹ C: Observación compleja, falta de revisión de operaciones, procesos y actividades.

² MC: Observación medianamente compleja, incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa.

³ MC: Observación medianamente compleja: rendiciones presentadas fuera de plazo establecido en los convenios respectivos.

⁴ C: Observación compleja: Ausencia de supervisión (valorar, revisar y aprobar, dirigir y capacitar).

⁵ C: Observación compleja: incumplimiento de convenios o contratos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO

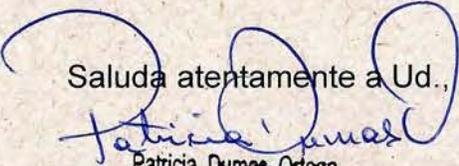
Referente a lo objetado en el capítulo III, examen de cuentas, numeral 1, rendiciones de cuentas, punto 1.2, rendiciones de cuenta incluyen documentos de respaldo de fechas posteriores al mes que se informa (MC)⁶, el servicio auditado deberá, en lo sucesivo, exigir el cumplimiento de lo instruido a los AOI -en orden a rendir con los respectivos documentos tributarios, en la oportunidad pertinente-, para evitar la ocurrencia de este tipo de situaciones, cuyo cumplimiento se verificará en una ulterior auditoría.

En lo concerniente a lo planteado en el numeral 2, falta de registro contable de garantías (MC)⁷, la entidad fiscalizada deberá habilitar las cuentas N^{os} 92598 y 92599, denominadas "Debe-Otras Garantías Recibidas" y "Haber-Responsabilidad por Otras Garantías Recibidas", establecidas en la letra i) de la resolución N^o 8, de 2016, que modifica el Capítulo III, Plan de Cuentas para el Sector Público, de la resolución N^o 16, de 2015, que aprueba la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, ambas de este origen, y registrar allí las garantías por anticipos concedidos a los AOI, debiendo informar de ello a este Órgano de Control en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.

Finalmente, en relación con las observaciones que se mantienen, el Servicio de Cooperación Técnica deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N^o 6, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente reporte, informando las medidas adoptadas, el avance de sus acciones y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcribese al señor Ministro de Economía, Fomento y Turismo y al Auditor Ministerial de esa Cartera de Estado, al Gerente General del Servicio de Cooperación Técnica y a la Jefa de la Unidad Auditoría Interna de dicha entidad, así como a las unidades Técnica de Control Externo y de Seguimiento, ambas de la División de Auditoría Administrativa, de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,


Patricia Dumas-Ortega
Jefe de Área
Hacienda, Economía y Fomento

⁶ MC: Observación medianamente compleja: incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa.

⁷ MC: Observación medianamente compleja: incumplimiento de procedimientos contables, establecidos en la normativa impartida por la CGR.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO

ANEXO N° 1

FALTA DE EXIGENCIA DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS EN LOS
PLAZOS CORRESPONDIENTES

MES RENDIDO	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN SERCOTEC	FECHA DE ENTREGA DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS SEGÚN LO DISPUESTO EN EL PROCEDIMIENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LOS AOI	ATRASO EN DÍAS HÁBILES ADMINISTRATIVOS	MONTO RENDIDO \$
Noviembre de 2015	25-01-2016	09-12-2015	32	124.671.085
Diciembre de 2015	30-03-2016	08-01-2016	58	122.338.026
Enero de 2016	30-03-2016	08-02-2016	37	111.743.610
Febrero de 2016	20-06-2016	08-03-2016	74	69.725.627
Marzo de 2016	20-06-2016	08-04-2016	52	29.460.877
Abril de 2016	20-06-2016	06-05-2016	32	21.728.979
TOTAL				479.668.204

Fuente: Antecedentes proporcionados por SERCOTEC.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO

ANEXO N° 2

BENEFICIARIOS DEL INSTRUMENTO "CRECE, FONDO DESARROLLO DE NEGOCIOS" AÑO 2015, ENCUESTADOS

NOMBRE DEL BENEFICIARIO	NOMBRE EMPRESA	RUBRO EMPRESA	TIPO DE CONVOCATORIA	COMUNA	MONTO FINANCIADO POR SERCOTEC \$
		Diseño de productos y fábrica de productos alimenticios	Industria Creativa	Ñuñoa	6.000.000
		Arriendo de oficinas virtuales, venta de insumos para oficina y de accesorios electrónicos y servicio técnico de computadores	Comercio y Gastronomía	Ñuñoa	6.000.000
		Diseño gráfico	Industria Creativa	Ñuñoa	5.500.000
		Agencia de medios colaborativo y línea de ropa con cintas reflectantes	Industria Creativa	Ñuñoa	5.400.000
		Desarrollo de software	TIC's	Providencia	6.000.000
		Hostal	Turismo	Providencia	6.000.000
		Agencia de Turismo	Turismo	Providencia	6.000.000
		Hostal	Turismo	Providencia	6.000.000
		Turismo aventura especializada en parapente	Turismo	Providencia	6.000.000
		Arriendo de equipos para excursiones y guía	Turismo	Providencia	6.000.000
		Hostal Boutique	Turismo	Providencia	5.900.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO

NOMBRE DEL BENEFICIARIO	NOMBRE EMPRESA	RUBRO EMPRESA	TIPO DE CONVOCATORIA	COMUNA	MONTO FINANCIADO POR SERCOTEC \$
		Hostal Boutique	Turismo	Providencia	5.900.000
		Hostal	Turismo	Providencia	5.670.000
		Hostal	Turismo	Providencia	5.650.000
		Diseño, fabricación y venta de vestuario	Multisectorial	Providencia	5.400.000
		Servicio de fotocopiado, anillado y empastado	Multisectorial	Providencia	5.300.000
		Venta de cuadros artísticos de pintores emergentes	Industria Creativa	Santiago	6.000.000
		Empresa de confecciones de ropa de trabajo	Comercio y Gastronomía	Santiago	6.000.000
		Envasado y comercialización de snack saludable	Comercio y Gastronomía	Santiago	6.000.000
		Hostal	Turismo	Santiago	6.000.000
		Soluciones en sistemas eléctricos	TIC's	Santiago	5.960.000
		Productora de documentales creativos	Industria Creativa	Santiago	5.942.950
		Productora de gestión cultural	Industria Creativa	Santiago	5.917.090
		Empresa de audiovisual de videos de corta duración	Industria Creativa	Santiago	5.703.411
		Hostal	Turismo	Santiago	5.450.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO

NOMBRE DEL BENEFICIARIO	NOMBRE EMPRESA	RUBRO EMPRESA	TIPO DE CONVOCATORIA	COMUNA	MONTO FINANCIADO POR SERCOTEC \$
		Comercializadora de productos para la limpieza e higiene.	Comercio y Gastronomía	Santiago	5.314.750
TOTAL					151.008.201

Fuente: Base de datos de beneficiarios proporcionada por SERCOTEC.

fd



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO

ANEXO N° 3

RESULTADO ENCUESTA A BENEFICIARIOS DEL INSTRUMENTO
"CRECE, FONDO DESARROLLO DE NEGOCIOS" AÑO 2015

BENEFICIARIOS QUE RESPONDIERON LA ENCUESTA (*)	¿EL AOI ASESORÓ DURANTE LAS FASES DEL PROYECTO?	¿EL AOI CUMPLIÓ CON LO ESTIPULADO EN LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON LOS BENEFICIARIOS EN CUANTO AL FINANCIAMIENTO Y MODALIDADES DE COMPRA?	¿SE CUMPLIÓ EL PLAN DE TRABAJO?	¿LOS RECURSOS DEL SUBSIDIO FUERON ENTREGADOS OPORTUNAMENTE?	¿EL BENEFICIARIO FUE VISITADO POR SERCOTEC DURANTE EL DESARROLLO DEL PROYECTO?
Beneficiario 1	Sí	Sí	Sí	Sí	No
Beneficiario 2	Sí	Sí	Sí	Sí	No
Beneficiario 3	Sí	Sí	Sí	Sí	No
Beneficiario 4	Sí	Sí	Sí	Sí	No
Beneficiario 5	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Beneficiario 6	Sí	Sí	Sí	Sí	No
Beneficiario 7	Sí	Sí	Sí	Sí	No
Beneficiario 8	Sí	Sí	Sí	Sí	No
Beneficiario 9	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Beneficiario 10	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Beneficiario 11	Sí	Sí	Sí	Sí	No
Beneficiario 12	Sí	Sí	Sí	Sí	No
Beneficiario 13	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Beneficiario 14	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Beneficiario 15	Sí	Sí	Sí	Sí	No



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO

BENEFICIARIOS QUE RESPONDIERON LA ENCUESTA (*)	¿EL AOI ASESORÓ DURANTE LAS FASES DEL PROYECTO?	¿EL AOI CUMPLIÓ CON LO ESTIPULADO EN LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON LOS BENEFICIARIOS EN CUANTO AL FINANCIAMIENTO Y MODALIDADES DE COMPRA?	¿SE CUMPLIÓ EL PLAN DE TRABAJO?	¿LOS RECURSOS DEL SUBSIDIO FUERON ENTREGADOS OPORTUNAMENTE?	¿EL BENEFICIARIO FUE VISITADO POR SERCOTEC DURANTE EL DESARROLLO DEL PROYECTO?
Beneficiario 16	Sí	Sí	Sí	Sí	No
Beneficiario 17	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Beneficiario 18	Sí	Sí	Sí	Sí	No
Beneficiario 19	Sí	Sí	Sí	Sí	No
Beneficiario 20	Sí	Sí	Sí	Sí	No
Beneficiario 21	Sí	Sí	Sí	Sí	No
Beneficiario 22	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Beneficiario 23	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Beneficiario 24	Sí	Sí	Sí	Sí	No
Beneficiario 25	Sí	Sí	Sí	Sí	No
Beneficiario 26	Sí	Sí	Sí	Sí	No

Fuente: Base de datos de beneficiarios proporcionada por SERCOTEC y cuestionarios aplicados.

Nota (*): Los beneficiarios que respondieron la encuesta se encuentran identificados con su RUN y firma en el expediente de resultados de esta Entidad Fiscalizadora.

fel



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO

ANEXO N° 4

BIENES SIN ROTULACIÓN

NOMBRE DE BENEFICIARIO	COMUNA	TIPO DE CONVOCATORIA	BIENES
	Providencia	TIC's	3 equipos computacionales, estaciones de trabajo y mobiliario de oficina.
	Providencia	Turismo	2 computadores e impresora.
	Providencia	Turismo	Termo eléctrico para abastecer de agua caliente a habitaciones y sistema de calefacción de habitaciones.
	Providencia	Turismo	Paramotor para parapente.
	Providencia	Turismo	Equipos para montañismo.
	Providencia	Turismo	Muebles de dormitorio, lavadora, secadora, refrigerador, horno eléctrico, termo eléctrico para abastecer de agua caliente a habitaciones.
	Providencia	Multisectorial	Mobiliario (mesón).
	Providencia	Multisectorial	3 equipos de fotocopiado, 1 computador y 1 impresora.
	Santiago	Industria Creativa	Prensa de grabado.
	Santiago	Comercio y Gastronomía	Equipo computacional, 5 máquinas para costura y bordado.
	Santiago	Comercio y Gastronomía	Computadores, maquinarias, repisas.
	Santiago	Turismo	Sistema agua caliente con eficiencia energética.
	Santiago	TIC's	Equipos computacionales y máquinas impresoras 3D
	Santiago	Industria Creativa	Equipos laser de iluminación, foco seguidor.
	Santiago	Industria Creativa	Equipos para filmación.
	Santiago	Turismo	Sistema agua caliente para habitaciones.
	Santiago	Comercio y Gastronomía	Computador, impresora, mobiliario de local.
	Ñuñoa	Industria Creativa	Mobiliario, equipo computacional para taller, refrigerador, balanza, dispensadores, etiquetadora.
	Ñuñoa	Comercio y Gastronomía	2 Equipos computacionales, impresora, muebles, letrero de local.
	Ñuñoa	Industria Creativa	Plotter de corte, 3 computadores Mac, impresora láser y 2 sillas de escritorio.
Ñuñoa	Industria Creativa	Sincronizador de flash, kit de iluminación, computador MAC, tienda móvil de bicicleta.	

Fuente: Inspección física realizada por esta Contraloría General entre el 29 de agosto y el 27 de septiembre de 2016.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
 ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO

ANEXO N° 5

RENDICIONES DE CUENTA INCLUYEN DOCUMENTOS DE RESPALDO DE FECHAS POSTERIORES AL MES QUE SE
 INFORMA.

COMPROBANTE CONTABLE		MES DE RENDICIÓN	DOCUMENTO DE RESPALDO			BENEFICIARIO	MONTO FINANCIADO POR SERCOTEC \$	
NÚMERO	FECHA		TIPO DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA			EMISOR
3700009350	26-12-2015	Octubre de 2015	Factura	12651	02-11-2015	Peta.cl SpA	1893 Gourmet SpA	601.870
				38530	02-11-2015	Seacom Ltda.	1893 Gourmet SpA	70.700
				44695	02-11-2015	[REDACTED]	1893 Gourmet SpA	669.600
				4	12-11-2015	We Tuning SPA	Greco Sanchez Fibra Audiovisual Producciones E.I.R.L.	860.000
				2178136	30-11-2015	Canon Chile S.A.	Producciones V Limitada	1.784.874
3700000421	30-03-2016	Diciembre	Factura	25948	11-01-2016	Sociedad Comercial y Publicitaria Prod Diseño Integral Limitada	[REDACTED]	259.000
				70	01-02-2016	[REDACTED]	Safein Ltda.	4.500.000
				1929515	27-01-2016	PC Factory	SMJ SpA	530.202
		Enero		500	05-02-2016	Addiseño	Oriana Urefia Contreras	690.000
3700000424	30-03-2016	Enero	Factura	3	01-04-2016	Instituto de Gastronomía Peruana	Alimentos Alce Ltda.	453.782
				41	10-02-2016	Antalis Chile (C.A)	Karla Melo Niemeyer	300.000
				174	15-02-2016	Print Fast SpA	SMJ SpA	182.450
				551	17-02-2016	[REDACTED]	Ingeniería C y C Ltda.	1.000.000
TOTAL							11.902.478	

Fuente: Rendiciones de gastos presentadas por AOI Direxiona Capacitación Limitada y aprobados por SERCOTEC.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO

ANEXO N° 6

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 854, DE 2016

NÚMERO DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo I, aspectos de control interno, numeral 2.	Ausencia de plazos establecidos para la revisión y aprobación de las rendiciones de cuentas.	C: Observación compleja, falta de revisión de operaciones, procesos y actividades.	SERCOTEC deberá, de acuerdo a lo comprometido, incorporar a los documentos denominados "Procedimiento de Rendiciones para los AOI de SERCOTEC" y "Procedimiento Seguimiento al Proceso de Rendiciones de Programas e Instrumentos Agenciados", las mejoras y modificaciones que resulten del trabajo contratado a la empresa JC Advisors Limitada, cuyo avance deberá informar en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.			

fel



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO

NÚMERO DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo III, examen de cuentas, numeral 2.	Falta de registro contable de garantías.	MC: Observación medianamente compleja: incumplimiento de procedimientos contables, establecidos en la normativa impartida por la CGR.	La entidad fiscalizada deberá habilitar las cuentas N°s 92598 y 92599, denominadas "Debe-Otras Garantías Recibidas" y "Haber-Responsabilidad por Otras Garantías Recibidas", establecidas en la letra i) de la resolución N° 8, de 2016, que modifica el Capítulo III Plan de Cuentas para el Sector Público de la resolución N° 16, de 2015, que aprueba la normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, ambas de este origen, y registrar allí las garantías por anticipos concedidos a los AOI, debiendo informar de ello a este Órgano de Control en el término anotado.			

fel



www.contraloria.cl